

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGDALIA CRUZ BATISTA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0194

ASUNTO: Orden

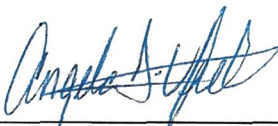
ORDEN

El pasado 30 de mayo de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querella* en contra de LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe.

Tras algunos incidentes procesales, el 23 de septiembre de 2025, LUMA presentó *Moción Alegación Responsiva y Gestiones realizadas por LUMA*. Además de las alegaciones responsivas a la querella, LUMA solicitó un término de treinta (30) días para informar sobre el análisis del Departamento de Facturación y verificación de cambio de medidor.

Expuesto lo anterior, **se concede a LUMA el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente orden.**

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 3 de octubre de 2025. Certifico además que hoy, 3 de octubre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0194 y he enviado copia de la misma a: mcbatista.cruz@mail.com y ana.martinezflores@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Migdalia Cruz Batista
HC5 BOX 8832
Río Grande, PR 00745

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de octubre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria